

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º G - 39 - 2024

Iquitos,	07 Febrero 2024		

VISTO:

El documento GAL-013-2024, adjuntando el Informe Técnico GAL-38-2024, ambos del 05.02.2024 y el documento GGL-155-2024, del 06.02.2024.

CONSIDERANDO:

El Gerente General;

Que, con fecha 27.10.2023, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N ^o 103-2023-EO-L-I para la contratación de la "Adquisición de equipos de impresión de tarjetas de PVC (fotocheck) para Electro Oriente S.A."

Que, mediante Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, del 23.11.2023, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N º 103-2023EO-L-I, para la contratación del "Adquisición de equipos de impresión de tarjetas de PVC (fotocheck) para Electro Oriente S.A"; a la empresa DMS PERÚ S.A.C. por el monto de S/ 40 143.60 (Cuarenta mil ciento cuarenta y tres con 60/100 Soles), con IGV.

Que, con fecha 01.12.2023, se consintió el otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N ^o 103-2023-EO-L-I para la contratación de la "Adquisición de equipos de impresión de tarjetas de PVC (fotocheck) para Electro Oriente S.A."

Que, mediante Informe Técnico GAL-38-2024, del 05.02.2024, el Departamento de Logística informa sobre el no cumplimiento del postor adjudicado, en la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, conforme a la normativa de contrataciones del Estado.

Que, indica el área encargado de las contrataciones de la Entidad, que el postor adjudicado tuvo como último día de plazo para presentar la documentación completa para el perfeccionamiento del contrato hasta el 14.12.2023, sin haberlo efectuado; solicitando en ese sentido, la declaratoria de la pérdida de la buena pro de la empresa DMS PERÚ S.A.C. y la invitación a quien ocupó el segundo lugar en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N O 103-2023EO-L-I; con la correspondiente comunicación al OSCE para las sanciones respectivas.

Que, al respecto, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone lo siguiente:

Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas

El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:

(...)



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco.

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

(...)

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

Que, ahora bien, conforme a lo señalado en el numeral 2.4 "Requisitos para Perfeccionar el Contrato" del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N º 103-2023-EO-L-I "Adquisición de equipos de impresión de tarjetas de PVC (fotocheck) para Electro Oriente S.A", el postor ganador de la buena pro debe presentar para el perfeccionamiento del contrato la siguiente documentación:

- a. Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b. Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c. Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d. Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el e número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e. Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f. Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g. Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h. Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación.
- i. Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.
- j. Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete
- k. Ficha RUC.



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en atención a lo señalado por el Departamento de Logística, como área responsable de las contrataciones de la Entidad, al no haber cumplido el postor adjudicado DMS PERÚ S.A.C., con la presentación de la documentación correspondiente para el perfeccionamiento del contrato, conforme al plazo y forma dispuesto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; correspondería que la Entidad proceda a declarar la pérdida de la buena pro que inicialmente se otorgara a favor del postor DMS PERÚ S.A.C. e invitar al postor que ocupó el segundo lugar con oferta válida, para el perfeccionamiento del contrato, debiendo registrarse dicho acto en el SEACE; en virtud a lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONTANDO CON EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; GERENCIA DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y REGULACIÓN; SUBGERENCIA LEGAL; JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA; JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA, INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE LA PÉRDIDA DE LA BUENA PRO OTORGADA AL POSTOR DMS PERÚ S.A.C., en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N º 103-2023-EO-L-I para la contratación de la "Adquisición de equipos de impresión de tarjetas de PVC (fotocheck) para Electro Oriente S.A.", en virtud a las consideraciones expuestas en la presente Resolución; debiendo llevarse a cabo la invitación al postor que ocupó el segundo lugar con oferta válida, para el correspondiente perfeccionamiento del contrato.

SEGUNDO: Disponer que el Departamento de Logística, publique la presente Resolución en el SEACE, y efectuar la comunicación pertinente al Tribunal de Contrataciones del Estado, para el trámite correspondiente de la sanción o sanciones, en observancia a lo establecido en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Ing. Wenceslao del Águila Solano Gerente General